

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.—Núm. 472.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del actual se me comunica la Real orden que sigue.

»No habiendo tenido á bien S. M. conceder á Juan José Carbó vecino de las Parras de Castellote, en la provincia de Ternel, la gracia de indulto por haber pertenecido á las facciones del Maestrazgo, y enterada ademas por los informes del Capitan general de Aragon de que el citado Carbó se halla sentenciado en rebeldía á la pena capital y reclamado por el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Morella por complicidad en un asesinato, se ha servido mandar que por V. S. y todas las demas autoridades de esa provincia se practiquen las mas esquisitas diligencias hasta conseguir la captura del mencionado Carbó.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para que por los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública se tomen las medidas oportunas para su captura. Leon 23 de noviembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 473.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha expedido con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.

»Enterada S. M. de la proteccion dada por los habitantes de Besidorm al Valucho contrabandista escupebalas, se ha servido mandar que no se faci-

len pasaportes á las personas conocidamente dedicadas al contrabando, y se encargue á los dependientes de proteccion y seguridad pública y á los guardias civiles detener á las que se encuentren sin aquel documento ó conduzcan fardos sin los documentos correspondientes, exijiendo ademas la responsabilidad á las autoridades de los pueblos que no se opongan á los alijos ó no den parte de la direccion que toman los contrabandistas para poderlos perseguir.»

En su cumplimiento prevengo á los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública á quienes está encomendada la expedicion de pasaportes no los faciliten bajo su mas estrecha responsabilidad á las personas comprendidas en la preinserta Real orden. Leon 22 de noviembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 474.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

»Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si se presentasen en ella sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Comandante inspector de dicho establecimiento.

Señas.

Gregorio Rojo Fuentes, estatura 5 pies edad 25 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Antonio Martínez Mora, estatura 4 pies, 10 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos melados,

mariz regular, barba poblada, cara regular, color sano."

*Lo que se inserta en el boletín oficial para que los alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad pública practiquen las diligencias oportunas á la captura de los espresados desertores. Leon 23 de noviembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodríguez Secretario.*

Núm. 475.

## INTENDENCIA.

### SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Aunque con la oportunidad debida se encargó á los ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de la Real orden de 16 de octubre del año pasado de 1843 disponiendo que las matrículas de subsidio industrial y de comercio se presentasen por duplicado en los meses de noviembre y diciembre sucesivos, para que mereciendo la aprobación fuese efectiva su cobranza en enero siguiente; ha tenido la Intendencia el disgusto de que por la Administración de Rentas se la haya manifestado cuán pocos han llenado este deber, y los perjuicios que su morosidad acarrea así á la Hacienda pública como á los pueblos que comprende su municipio.

Tales consecuencias son demasiado obvias por que careciendo por dicha falta de los datos necesarios para una justa y legal recaudación hay que verificarla por las matrículas anteriores que en el intermedio han sufrido alteraciones y vicisitudes, cuyos resultados ocasionan diferencias en pro ó contra, recargos, dispendios, y vejaciones que dificultando la exacción, hacen odiosos los mas suaves impuestos.

Proveer de remedio á este grave mal haciendo que del todo desaparezca es el propósito de la Intendencia recordando á los ayuntamientos de la provincia el conteste de la espresada Real orden, á fin de que con arreglo á la instrucción de 5 de octubre de 1834, modificaciones, y demas prevenciones sobre el particular presenten antes del 20 del próximo diciembre las matrículas duplicadas sin omisión de ninguna especie, no incurriendo en la pena que marca el artículo 64 de la ley 3 de mayo de 1830; en inteligencia de que transcurrido dicho término queda la Administración encargada de dar noticia de los morosos para que como ha propuesto salgan comisionados que á su costa realicen este servicio. Leon 26 de noviembre de 1844. = Juan Rodríguez Radillo.

Núm. 476.

### COMANDANCIA GENERAL.

*El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este distrito me dice en 15 del actual lo siguiente.*

«Al Gobernador interino de esta plaza digo hoy lo que sigue. = Conformándome con lo espuesto por el Intendente militar de este ejercicio y debiendo figurar en una sola nómina para la percepción de sus haberes

todos los gefes y oficiales procedentes del disuelto depósito de reemplazo de este distrito así de infantería, milicias y caballería, como de cuerpos francos que en virtud de las Reales órdenes de su razón han quedado reducidos á las diferentes situaciones en que hoy se encuentran, he resuelto que se proceda al nombramiento de un solo habilitado general que en esta plaza represente á los individuos de dichas armas cerca de las oficinas militares en el próximo año de 1845 cuyo acto deberá tener lugar en 16 del entrante diciembre bajo la presidencia de V. S., continuando mientras tanto remitiendo las correspondientes justificaciones de resistencia al Coronel D. José Viniestra como se ha practicado hasta hoy. = V. S. hará insertar en el boletín oficial de esta provincia la presente orden para que los gefes y oficiales ausentes le pasen con la debida anticipación sus votos cerrados con sobre al Excmo. Sr. Capitan general y cuya igual operación ejecutarán los Comandantes generales de las restantes de la comprensión de esta Capitanía general á quienes hago las debidas prevenciones con esta fecha, teniendo entendido que queda por consiguiente ineficaz y de ningún valor el nombramiento que los individuos procedentes de milicias y cuerpos francos habian hecho en el Teniente D. José Faura. = Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde y por lo que toca á esa provincia.

*Lo que en cumplimiento de lo que se me previene por S. E. he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que los gefes y oficiales residentes en la misma y á quienes comprende la anterior disposición, me remitan cuanto antes los votos cerrados para el nombramiento de Habilitado general. Leon 19 de noviembre de 1844. = De la Torre.*

Núm. 477.

*El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este distrito de Castilla la Vieja me dice en 20 del actual lo siguiente.*

«Debiendo procederse al nombramiento de Habilitado de la clase de retirados de esa provincia para el próximo año de mil ochocientos cuarenta y cinco, he tenido por conveniente señalar para su elección el día 16 de diciembre venidero bajo la presidencia de V. S. haciéndolo insertar en el boletín oficial para que los ausentes puedan emitir sus votos con la debida anticipación, pasando despues de verificado el acto el correspondiente nombramiento á mis manos para la debida aprobación.»

*Lo que en cumplimiento de lo prevenido por S. E. se inserta en el boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los retirados en la misma, remitan sus votos cerrados para el nombramiento de Habilitado de la clase en el próximo año antes del 16 de diciembre del presente; bien por conducto de los respectivos Comandantes de armas de los partidos, ó por personas de su confianza, para que reunidos los de esta capital, que puedan y gusten asistir, en mi casa-habitación el día prefijado y hora de las 10 de su mañana se verifique la elección. Leon 24 de noviembre de 1844. = De la Torre.*

Relacion de los efectos de vestuario, equipo, calzado y otros de que deben rendir cuenta los individuos que igualmente se expresan y aparece de los asientos que obran en esta Intervencion en el concepto que de no verificarlo en el momento, serán reducidos á prision y puestos á disposicion del tribunal de esta Intendencia, asi como por cualesquiera otros efectos ó cuentas que tengan en descubierta, y no presenten, y que manifestará bajo su mas estrecha responsabilidad.

CLASES.	NOMBRES.	EFFECTOS.
Capataz de la Brigada de Cordero.	Antonio Perez.	3.800 pares de zapatos, 38 seras.
Capataz de id. id. n.º 5.º	Joaquin Lopez.	800 pares de zapatos, 8 seras.
Capataz de los ejércitos reunidos.	Tomás Hernandez.	3.000 pares de zapatos, 30 seras.
Capataz.	D. Francisco Picazo.	8.000 pares de zapatos.
Factor del centro.	D. Antonio Estors.	4.100 pares de zapatos, 4.800 pares de alpargatas con cintas.
Factor del centro.	Francisco Cirugeda.	1.086 pares de alpargatas con cintas.
Factor del centro.	D. Antonio Martin.	984 pares de alpargatas con cintas, 800 herraduras, 8.000 clavos.
Capataz de la 3.ª Brigada de carros de Safo.	Vicente Soler.	100 capotes, 11.775 pares pantalones de lienzo, 56 sacos, 88 seras, 5.484 herraduras, 60.000 clavos.
Ayudante factor.	Andrés Prieto.	20 capotes, 72 pares pantalones de paño, 214 camisas, 15 botines, 493 herraduras, y 2.066 clavos.
Capataz.	Francisco Morales.	88 seras.
Factor de Sarrion.	D. Antonio Jauli.	600 pares de zapatos, 20 ponchos.
Factor del centro.	D. Ecequiel Orta.	806 pares de zapatos, 966 pares de alpargatas.
Capataz de la Brigada n.º 20 de Safo.	José Botaro.	2.000 pares borcegués, 12.000 pares de zapatos.
Comisionado.	D. Pascual Martin y Sevilla.	6.000 pares de zapatos.
Aposentador de la Brigada del alto Aragon.	D. Miguel Ballo.	2.000 pares de zapatos.
Mozo de la Brigada de Cordero núm. 5.º.	José Moran.	967 herraduras, 7.540 clavos.
Capataz de la Brigada de Cordero núm. 3.º.	Policarpo Gomez.	44 arrobas de sal, 18 sacos, 1.546 herraduras.
Capataz de la Brigada n.º 9 de Safo.	Miguel Laseña.	2.000 pares borcegués, 8.500 pares de zapatos, 110 seras.
Factor de Manresa.	D. Gerónimo de Grao.	84 jabegas en 8 sacos, 1.536 borcegués, 20 seras.
Factor del ejército del centro.	D. José Lacosta.	400 herraduras, 7.800 clavos.
Factor del ejército del centro.	D. Pablo Ares.	622 pares de zapatos.
C.	D. Juan Antonio Jimenez.	2 arcas.
Cabo de sala de Alcorisa.	D. Andrés Blas.	11 colchones.
Factor del centro.	D. Vicente Martinez.	38 tablados, 2 sartenes, 20 palmatorias, 12 cubiertos, 150 cucharas, 12 belones, 4 tinajas, 200 vasos, cuatro escobas, 20 capazos y 5 lámparas.
Capataz de Brigada.	Miguel Seseña.	2.000 pares de borcegués.
Encargado del hospital de Camarillas.	D. Mariano Tomás.	24 tablas, 16 banquillos, 4 sábanas, 2 cabezales.
Guarda ropa.	D. Domingo Ponte.	50 tablados, 256 sábanas, 142 mantas, 56 gergones, 88 cabezales, 3 calderas, 51 ollas, 2 calderos, 2 espumaderas, 4 cazos, 3 cuchillas, 4 cuchillos, 17 lebrillos, 200 pucheros, 20 jarras, 200 tazas, 200 platos, 10 cofinas, 50 cazuelas, 40 cántaros, 80 orinales, unas tenazas, 45 lámparas y una pala.
Factor del Centro.	Vicente Clavería.	20 pares de Zapatos.

Zaragoza 31 de octubre de 1844.=S. Martin.=Es copia. P. E. S. I. M., El Interventor, Juan Antonio de Bengoa.

En este tribunal se sigue causa contra Juan Gonzalez natural de Saelices del Payuelo, por haber sido aprehendido en la feria de Mansilla de las Mulas el día 11 del corriente vendiendo una mula que no era suya y que se infiere haya sido robada. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en el boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos y que el dueño se presente en este Juzgado y oficio del infrascrito, á dar las señas y justificar la pertenencia de dicha mula que le será entregada con las formalidades debidas. Valencia de D. Juan noviembre 15 de 1844. = V.º B.º Alvarez. = Vicente Blanco.

## DICCIONARIO GEOGRÁFICO

DE LA PROVINCIA DE LEON, POR D. LUIS DE SALAS Y QUIROGA.

### PROSPECTO.

Si estudiar la localidad que administra, es la primera necesidad, y el primer deber de la Administración, como dice BONNIN, no es menos interesante á los ciudadanos conocer su particular situación, puesto que son respectivos á los deberes de la una, los derechos de los otros. Sin embargo de lo reconocida que está esta necesidad, no por eso deja de carecer esta provincia de una descripción geográfica arreglada á la actual división territorial, y si en Dictionarios generales se ha comprendido el nombre de sus pueblos, dando en algunos artículos ideas de su existencia, ni en ellos han podido determinarse todos los datos, y circunstancias actuales, que como de uso común, necesitan estar siempre á la vista, ni menos era posible, por su mayor coste, y alguna mayor dificultad en su manejo, facilitar su adquisición á todos los que les necesitan.

Fundado en aquel principio, y escitado por estas consideraciones, utilizando datos y conocimientos adquiridos, en su mayor parte, durante largos años invertidos en análogos negocios públicos; abraza el autor la gloriosa empresa de describir en un *Diccionario Geográfico de la Provincia de Leon; las ciudades, villas y demas poblaciones de la misma con espresion del partido, ayuntamiento, obispado, vicaría, abadía, y arciprestazgo á que corresponde cada una, cuyo conocimiento es bastante complicado: señalar su número de vecinos, almas, parroquias y su clase respectiva, arreglándose para ello á los trabajos hechos por consecuencia de la ley de 21 de julio de 1838, que subdivide estas en entrada, primero, segundo ascenso, ó término—Jueces de primera instancia, promotores fiscales y la suya—administraciones subalternas de Rentas, de correos y estafetas—establecimientos de beneficencia, de instruccion pública, pósitos, minas, fuentes—minerales, ferias, mercados y demas notable de cada pueblo: determinar su situación respecto á la capital, puertos, montes, colinas, valles, rios y riachuelos, espresando alguno de los pueblos con que cada uno confina, sus producciones, y distancias á la capital de la provincia, y la de su respectivo partido: describir el origen, curso y pueblos comarcanos de los rios, que la fertili-*

zan; dar una idea general de su estension, division y subdivision en el artículo *Leon Provincia*; y en el de *Leon Ciudad*, compendiar gloriosos recuerdos históricos de esta antigua Corte, siguiendo un método constante y exacto para facilitar la mayor claridad.

El orden alfabético de la obra, el que se guarda en la parte descriptiva, y en la enunciacion de los datos que contiene cada artículo formará necesariamente con facilidad, y exactitud la base de operaciones económicas, y administrativas; y ofrecerá alguna utilidad tal vez á todos los que deben tener interés en conocer las circunstancias, y situación respectivas de los pueblos de esta provincia.

Constará de un tomo en 4.º mayor con corrección y esmerada impresion;

Se publicará por entregas de 32 páginas á 4, recada una en esta capital llevada á casa de los señores suscritores, y 5 en los demas puntos franca de porte que no se satisfarán hasta recibirla. Saldrá á principios del próximo enero la 1.ª

Para imprimir solo el número preciso de ejemplares, y poner al final la lista de suscritores; queda cerrada la suscripcion el 15 de diciembre inmediato.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

Leon, imprenta de Lopetedi y en la librería de Fernandez.—Astorga, viuda de Prieto é hijos.—Almanza, D. Ramon Moreno.—Bañeza, D. Felix Mata, —Bembibre, D. Francisco Caballero.—Boñar, D. Eugenio Mateo.—Valencia de D. Juan, D. Miguel de la Puerta.—Ponferrada, D. Ramon Pelayo.—Riaño, D. Fernando Aramburu.—Riello, D. Pedro García y García.—Sahagun, D. Isidoro Gonzalez Posadas.—Villafranca, D. Ignacio Herrero.—Villamánzan, D. Antonio Puelles.—Villademor de la Vega, D. Melchor Linacero.—Mansilla, D. Manuel Villar.—Valderas, D. José Macho.—La Vecilla, D. Julian Rivas.—La Pola de Gordon, D. Roque Alvarez Acebedo.—Murias de Paredes, Secretaría de ayuntamiento.

En Madrid, gabinete-librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.—En Oviedo, Longoria.—Lugo, Pujol y Macia.—Valladolid, D. Marciano Rodríguez. Y en las principales librerías del Reino.

### ANUNCIO.

El día 10 del corriente se han extraviado de la villa de Saldaña en la provincia de Palencia, dos yeguas propias de D. Mariano Griezias de Aldaca, de aquella vecindad. Si existiesen dichas yeguas, recogidas en poder de alguna persona, se servirá avisar á su dueño, quien pagará todos los costos que hayan podido causar.

*Son de las señas siguientes.*

La una roja de siete años, de siete cuartas menos dos ó tres dedos, bien guarnecida, con cabezada, y un pequeño sobre hueso pasante en un corbejon.

La otra de igual edad y alzada, negra, con la crin cortada de un lado y no del otro. Se cree estén las dos preñadas.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.